REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 OCT 2021

Proceso Nº 2020-00061.

1. Téngase por contestada la demanda en tiempo por el ejecutado Sebastián Escobar Roldan, quien formuló excepciones de mérito (fl. 104 a 108).

2. De las excepciones de mérito formuladas por el ejecutado (fl. 104 a 108), se corre traslado al ejecutante por el término de 10 días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el certificado de tradición y libertad aportado por el ejecutante y el cual revela el registro exitoso de la medida de embargo decretada (fl. 110 a 114).

4. Se decreta el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20033456, Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto corresponda, o a la Alcaldía Local Correspondiente **y a quienes se le faculta para que designen secuestre y le fijen honorarios provisionales**. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 078 Fecha 04 OCT 2021
El Secretario(a),